



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No. 021 del 2024

(16 de Julio)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE TÉCNICA PROFESIONAL EN MONITOREO AMBIENTAL”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “ITFIP” DEL ESPINAL – TOLIMA,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral 3 del artículo 34 del acuerdo 21 de 2018 “estatuto general”

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos.

Que el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1330 de 2019 cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Plan de Desarrollo del ITFIP 2019-2024 “Excelencia académica y liderazgo transformador por una región competitiva y sostenible” establece en su eje estratégico No.1 ALTA CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA, cuyo objetivo es ofertar programas académicos de acuerdo con las tendencias educativas, exigencias del estado y necesidades de la sociedad en los que se fomente la excelencia académica.

Que mediante Resolución 005623 del 25 de abril de 2024, resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión Ambiental y con el programa de Ingeniería Ambiental, modalidad presencial y autorizado para 70 cupos.

Que mediante Decreto 0529 de 2024 se regula la ampliación transitoria de cupos por dos cohortes de conformidad con los proyectos de ampliación de cobertura en el marco de la articulación con la media y los convenios existentes para atender necesidades de

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo: info@itfip.edu.co
(EI ESPINAL – TOLIMA)





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

formación específica, las cuales se estiman entre un 8 a 10% adicional, de acuerdo con el análisis previamente realizado.

Que, de acuerdo con los actos administrativos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional en relación con los procesos de Renovación de Registros Calificados, en el que se proporcionan observaciones en cuanto a los cupos adicionales y por ende, el incremento en la matrícula que se han dado en los programas académicos, sin haberlos informado.

Que el Consejo Académico, según consta en Acta No.17 del 14 de junio de 2024, estudio y avaló la modificación del Registro Calificado en cuanto a la ampliación en el número de cupos del programa Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental, modalidad presencial, para ser ofertado en la sede El Espinal-Tolima, y modificación transitoria del lugar de oferta al municipio de Saldaña para ser presentado al Consejo Directivo.

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 26 del Acuerdo 21 de 2018, “Estatuto General” expedido por el Consejo Directivo del ITFIP, le corresponde al Consejo Directivo, aprobar la creación, modificación, renovación, suspensión o cancelación de los programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del programa Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental, en cuanto al número de estudiante a admitir en el primer semestre (cupos), pasando de 70 a 120.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la modificación transitoria al registro calificado del programa Técnica Profesional en Monitoreo Agrícola en cuanto al lugar de oferta al municipio de Saldaña.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la modificación de las condiciones de calidad que requieran de ser ajustadas por el incremento del número de estudiantes a admitir en primer semestre, como lo son: profesores, medios educativos e infraestructura física y tecnológica.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Rector de la Institución para que adelante ante el Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades pertinentes, las gestiones

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo: info@itfip.edu.co
(EI ESPINAL – TOLIMA)





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

encaminadas a la modificación del Registro Calificado del programa que se hace referencia en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Hacer la solicitud formal al Ministerio de Educación Nacional y el cargue en plataforma de la información requerida en el NUEVO SACES para la modificación del Registro Calificado del programa que se hace referencia en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y divulgación en la página web del ITFIP.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Espinal Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de julio de de Dos Mil Veinticuatro (2024).

La presidenta del Consejo Directivo,

MARIA FERNANDA POLANIA CORREA

La secretaria del Consejo Directivo,

SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE

Proyectó: Lourdes Elvira Rodríguez Guzmán

Revisó: Amparo Sánchez Perdomo

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo: info@itfip.edu.co
(EI ESPINAL – TOLIMA)

